



Usurbilgo Udala

## TRADUCCIÓN DEL ORIGINAL EN EUSKARA

*\* Kontraesan kasuan euskarazkoak izango dira erreferentziatzko agiriak.*

*\* En caso de discordancia los documentos de referencia serán los de euskara.*

### **PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS USUARIAS AL CENTRO DE DÍA DEL AYUNTAMIENTO DE USURBIL**

#### **PROCEDIMIENTO ABIERTO**

## I.- CONTENIDO DEL CONTRATO

### **1.- OBJETO DEL CONTRATO**

Es objeto de este contrato la prestación de servicio de transporte y acompañante durante el trayecto a las personas usuarias del Centro de Día del Ayuntamiento de Usurbil, desde los lugares de recogida hasta el Centro de Día, fomentando un empleo estable y de calidad, en condiciones de igualdad lingüística e igualdad entre hombres y mujeres, mediante las cláusulas sociales establecidas al efecto.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicio tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y regulada por el artículo 301 y siguientes.

Codificación C.P.V.: 60140000-1

#### Competencia del servicio

La Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales incluye el transporte a los centros de día en el Catálogo de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales como servicio social de atención secundaria, y establece que corresponde a los servicios sociales de las diputaciones forales la prestación de los mencionados servicios. Según el Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales las diputaciones forales serán competentes para la provisión de los servicios de atención secundaria del Catálogo de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales y el mismo decreto clasifica los centros de día dentro de los servicios y de las prestaciones que son competencia de las Diputaciones Forales.

Con fecha 20 de febrero de 2014, el Ayuntamiento de Usurbil y la Diputación Foral de Gipuzkoa suscriben un convenio para la concertación de las plazas de transporte.

#### Cláusula de subrogación de la Diputación Foral de Gipuzkoa



Usurbilgo Udala

## TRADUCCIÓN DEL ORIGINAL EN EUSKARA

*\* Kontraesan kasuan euskarazkoak izango dira erreferentziazko agiriak.*

*\* En caso de discordancia los documentos de referencia serán los de euskara.*

Durante la vigencia del contrato el centro podría integrarse en el Organismo Autónomo Kabia o en la institución o administración que lo sustituya, dependiente del Departamento de Políticas Sociales de la Diputación Foral de Gipuzkoa. De producirse dicha integración, la presente relación contractual pasará también a integrarse en Kabia, de manera que en adelante el Organismo Autónomo Kabia (o la institución o administración que lo sustituya) sustituirá al Ayuntamiento de Usurbil, ostentando Kabia, de manera automática, la consideración de Administración Contratante respecto a este servicio de transporte.

### 2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato de servicios será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de conformidad con el artículo 157 del TRLCSP.

### 3.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo total de ejecución de la prestación será de DOS AÑOS, contado a partir del siguiente día hábil al de la firma del contrato, siendo susceptible de prórroga expresa y mutuamente acordada por otro periodo de un año, sin que la duración total del mismo pueda exceder de TRES AÑOS.

### 4.- PRECIO DEL CONTRATO

Las ofertas se realizarán según el precio de cada usuario por día. A continuación se detallan los precios máximos (IVA excluido):

- Precio por usuario por cada día laboral: 12,35 euros 10% IVA incluido 13,59 euros).
- Precio por usuario por cada día festivo: 14,55 euros 10% IVA incluido 16,01 euros).

Además, si el Ayuntamiento de Usurbil acordara recoger una persona usuaria, fuera del municipio de Usurbil, al Centro de Día de Usurbil, siempre y cuando la propuesta sea aprobada por los Servicios Sociales, el adjudicatario está obligado a prestar dicho servicio, tal y como se determina en el pliego administrativo.

Los gastos que se deriven de este servicio, se abonarán del siguiente modo: tomando como punto de partida la dirección Kalezar 15, y teniendo en cuenta el punto de recogida



Usurbilgo Udala

## TRADUCCIÓN DEL ORIGINAL EN EUSKARA

*\* Kontraesan kasuan euskarazkoak izango dira erreferentziatzko agiriak.*

*\* En caso de discordancia los documentos de referencia serán los de euskara.*

fuera del municipio de Usurbil, los primeros 6 kilómetros no dispondrán de ningún pago complementario y a partir del kilómetro 6,01 el ayuntamiento abonará el correspondiente suplemento (2 euros por kilómetro, más el 10% de IVA).

En cualquier caso, este precio especial, en la medida en que es inusual, no se contemplará en los criterios de puntuación.

El valor estimado de la licitación, teniendo en cuenta el número de plazas actuales en el centro de día (18 los días laborables y 6 los fines de semana) y el calendario anual (aproximadamente 251 días laborables y 110 días festivos de prestación de servicio, 4 días cerrado) es el siguiente:

De este modo, el presupuesto anual se estima en 65.400'30 euros (IVA excluido), 10% IVA incluido 6.540,03 euros, en total 71.940,33 euros IVA incluido. La previsión del presupuesto de la duración inicial (2 años) es de 130.800,60 euros IVA excluido, más 13.080,06 euros en concepto del 10% de IVA, en total 143.880,66 euros IVA incluido.

La estimación máxima de duración, incluida la prórroga, es de 196.200,90 euros (en concepto del 10% de IVA 19.620,09 euros, en total IVA incluido 215.820,99 euros).

De todos modos, no se puede cuantificar exactamente el precio del contrato, pues, según se indica en estos pliegos, al estar condicionada a las necesidades que surjan, no se garantiza ninguna cantidad concreta por la prestación del servicio.

En este sentido, se comunica a los licitadores que el Departamento de Políticas Sociales de la Diputación Foral de Gipuzkoa prevé modificar el número de plazas concertadas en el centro de día de Usurbil, aumentando 6 plazas en días festivos, y aprobar el mencionado acuerdo el 31 de octubre de 2017 con efectos desde el 1 de noviembre de 2017. En cualquier caso, la mencionada resolución está pendiente de adopción, y por tanto, el ayuntamiento no puede asegurar esas plazas.

El calendario será conforme a lo establecido en el pliego de condiciones técnicas.

Quedan incluidos en el citado precio todos los gastos surgidos a raíz del contrato, es decir: transporte, transportista, ayudante, los sueldos del equipo redactor del proyecto, gastos de material, gastos generales y todo tipo de impuestos, tasas y arbitrios.

### **5.- FINANCIACIÓN**

En el presupuesto del ejercicio de este año se ha destinado suficiente dinero como para pagar el precio del contrato; concretamente, a la partida: 1.8000.227.231.01.08



Usurbilgo Udala

## TRADUCCIÓN DEL ORIGINAL EN EUSKARA

*\* Kontraesan kasuan euskarazkoak izango dira erreferentziatzko agiriak.*

*\* En caso de discordancia los documentos de referencia serán los de euskara.*

Asimismo, el gasto que corresponda a los años siguientes se hará si existe crédito adecuado y suficiente.

### **6.- FORMA DE PAGO**

El pago se efectuará mediante facturas mensuales, una vez presentada la factura y con el visto bueno de la persona responsable del servicio. En la factura se detallará el número de usuarios y días.

Una vez aprobada la factura, el pago de la misma se realizará según los plazos legales previstos en el artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En cualquier caso, si el ayuntamiento no recibe el servicio completo determinado en el pliego de condiciones, el Ayuntamiento de Usurbil no asume el compromiso de pagar las cantidades en su totalidad.

### **7.- REVISIÓN DE PRECIOS**

En el presente contrato no se procederá a la revisión de precios durante el plazo de vigencia del contrato.

### **8.- GARANTÍAS**

El establecido es de un mes desde el día de la finalización del contrato, lo que se establece como garantía, para los efectos recogidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y Reglamento General de dicha Ley.

Dentro del plazo de garantía, será responsabilidad del contratista asumir los defectos que puedan surgir en todas los trabajos y prestaciones realizadas y de todos los defectos no visibles.

### **9.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El dueño del contrato se responsabilizará de todos los riesgos que la ejecución del contrato pueda acarrear. No se podrá subcontratar ningún servicio.



Usurbilgo Udala

## TRADUCCIÓN DEL ORIGINAL EN EUSKARA

*\* Kontraesan kasuan euskarazkoak izango dira erreferentziazko agiriak.*

*\* En caso de discordancia los documentos de referencia serán los de euskara.*

El contratista, al organizar y ofrecer el servicio, deberá cumplir detalladamente todas las condiciones recogidas en este pliego y las especificaciones de la hoja de las condiciones técnicas. El contrato se ejecutará bajo la dirección, revisión y control del Ayuntamiento y éste podrá emplear esas competencias por escrito o bien verbalmente.

El contratista será el responsable de la calidad del trabajo realizado y del servicio prestado. Igualmente, el contratista será el responsable de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista pondrá los medios y equipamientos necesarios para realizar adecuadamente los trabajos y ejecutar el contrato en el plazo establecido, contratando los trabajadores necesarios.

El adjudicatario del contrato designará una persona para coordinar directamente las relaciones entre el dueño del contrato y los trabajadores del Ayuntamiento. El Ayuntamiento concretará el número de reuniones y frecuencia de las mismas, así como la información a compartir entre los Servicios Técnicos municipales y el dueño del contrato. De igual modo, el Ayuntamiento podrá recabar la información correspondiente y supervisar el trabajo que está llevando el adjudicatario. El adjudicatario para poder realizar correctamente el contrato, deberá llevar a cabo todos los servicios, sin derecho a abono alguno, inclusive la asistencia a las reuniones laborales e informativas.

Además, la empresa adjudicataria, en cuanto al tratamiento de datos utilizados en el servicio contratado, deberá respetar los principios de confidencialidad. El adjudicatario deberá indemnizar al Ayuntamiento y a las personas afectadas por los daños y perjuicios causados por la contravención del deber de sigilo profesional. Al desarrollar el contrato si tiene que utilizar los datos de carácter personal, deberá cumplir la normativa en vigor para la protección de datos de carácter personal. Una vez concluido el servicio del contrato, los datos personales los transmitirá al Ayuntamiento.

### **10.- OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA**

Corresponde exclusivamente al adjudicatario la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del Ayuntamiento del cumplimiento de aquellos requisitos. De cualquier manera, tendrá capacidad para comprobar que la entidad contratante cumple esas condiciones.

La empresa contratista procurará mantener la estabilidad en su grupo de trabajo y que las modificaciones en la composición del grupo sean puntuales y por razones justificadas, con el objeto de no repercutir en el buen funcionamiento del servicio. En cualquier caso, la entidad contratante deberá estar siempre informada.



Usurbilgo Udala

## TRADUCCIÓN DEL ORIGINAL EN EUSKARA

*\* Kontraesan kasuan euskarazkoak izango dira erreferentziatzko agiriak.*

*\* En caso de discordancia los documentos de referencia serán los de euskara.*

El adjudicatario asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El contratista está obligado a cumplir con las disposiciones legales vigentes en los siguientes ámbitos: laboral, Seguridad Social y seguridad e higiene laboral, respecto a las personas trabajadoras a su servicio y el Ayuntamiento no tendrá responsabilidad alguna en caso de no cumplirse esas disposiciones.

El Ayuntamiento de Usurbil no tendrán ninguna relación laboral con las personas trabajadora del servicio.

Además, el adjudicatario deberá, en su caso, asumir el personal que actualmente presta estos servicios, según el Convenio Laboral aplicable, quedando subrogado en los derechos y obligaciones laborales que tenía el anterior adjudicatario. A modo de información se adjuntan en el **ANEXO I** del pliego los datos de las personas adscritas, el convenio, el sueldo, antigüedad, etc.

### **11.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Será responsabilidad del /de la contratista asumir los daños y perjuicios surgidos a consecuencia de las operaciones de provisión, según lo estipulado en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contratista, deberá disponer de una póliza de seguro que cubra los daños que puedan ser ocasionador en el cumplimiento del contrato por su actividad, por un importe **mínimo de 300.000 euros**, con un sublímite de **150.000 euros** para responsabilizarse de todos los daños que podrían ocurrir. Para probar esta condición, tendrá que presentar el certificado de los recibos de las pólizas y primas originales o la compañía de seguros. El incumplimiento de los compromisos previstos en este Pliego supondrá la resolución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 223 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



Usurbilgo Udala

## TRADUCCIÓN DEL ORIGINAL EN EUSKARA

*\* Kontraesan kasuan euskarazkoak izango dira erreferentziatzko agiriak.*

*\* En caso de discordancia los documentos de referencia serán los de euskara.*

### 12.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El Ayuntamiento podrá modificar el contrato por razones de interés público cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el Título V del Libro I del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### Modificaciones previstas

En el caso de por razón de cambio en el número de plazas, horarios, días de servicio del centro, se podría modificar el número de personas usuarias, días y horarios, en caso de que sea necesario.

En este sentido, se comunica a los licitadores que el Departamento de Políticas Sociales de la Diputación Foral de Gipuzkoa prevé modificar el número de plazas concertadas en el centro de día de Usurbil, aumentando 6 plazas en días festivos, y aprobar el mencionado acuerdo el 31 de octubre de 2017 con efectos desde el 1 de noviembre de 2017. En cualquier caso, la mencionada resolución está pendiente de adopción, y por tanto, el ayuntamiento no puede asegurar esas plazas.

### 13.- CRITERIOS LINGÜÍSTICOS

#### Capacitación lingüística:

En sus relaciones con el Ayuntamiento de Usurbil o terceros, las personas empleadas por la empresa contratada deben garantizar, en lo que a sus competencias lingüísticas se refiere, unas condiciones similares a las que se exijan al Ayuntamiento de Usurbil. Por ello, teniendo en cuenta el carácter del servicio que se presta, las personas trabajadoras que participen en las actividades deberán acreditar el nivel de competencia B2 (a nivel oral) del Marco Europeo de Referencia.

La competencia lingüística podrá acreditarse por alguna de estas dos vías:

- La presentación de documentos que acrediten que las personas que prestarán el servicio cumplen con la competencia lingüística exigida, o
- La realización de una prueba establecida por el Ayuntamiento de Usurbil.

Previamente a la adjudicación del contrato, la empresa deberá acreditar que las personas que van a prestar el servicio poseen la competencia lingüística precisa. Asimismo, en caso de que, una vez iniciado el contrato, se incorporen nuevas personas para prestar el servicio, deberán también acreditar la competencia lingüística precisa.

#### Uso del idioma en el servicio con los ciudadanos



Usurbilgo Udala

## TRADUCCIÓN DEL ORIGINAL EN EUSKARA

*\* Kontraesan kasuan euskarazkoak izango dira erreferentziatzko agiriak.*

*\* En caso de discordancia los documentos de referencia serán los de euskara.*

Teniendo en cuenta las características del servicio que se ha de prestar mediante este contrato, el idioma de servicio será el euskara.

Según los criterios lingüísticos aprobados por el Ayuntamiento de Usurbil, las relaciones verbales en el servicio (atención inicial, telefónica, contestadores, presencial, megafonía, reuniones...) se harán en lengua vasca.

Del mismo modo, se harán en euskera todo tipo de notificaciones y comunicaciones (impresos, notas, avisos, horarios, facturas y otros documentos de compra-venta); en los casos en que se precise, se harán en euskera y castellano, dando prioridad al euskera. En cualquier caso, se garantizarán los derechos lingüísticos de la ciudadanía.

### Paisaje lingüístico

Los rótulos, avisos, señales, carteles y demás comunicaciones de carácter general se harán en euskera.

### Relaciones con la Administración

La empresa adjudicataria actuará de acuerdo con la normativa lingüística del Ayuntamiento de Usurbil en todas las actuaciones que sean objeto del contrato; por tanto, las relaciones entre la empresa y este Ayuntamiento serán en euskera, tanto oralmente como por escrito. De igual modo, los escritos que el Ayuntamiento remita a la empresa adjudicataria irán en euskara.

### Seguimiento

Seguimiento del grado de cumplimiento de los requerimientos lingüísticos: El seguimiento de cumplimiento de los requerimientos lingüísticos lo realizarán el servicio de Bienestar Social del Ayuntamiento de Usurbil.

## **14.- SUBCONTRATACIÓN**

No se podrá subcontratar ningún servicio.

## **15.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Se entenderá cumplido el contrato con el adjudicatario del contrato, cuando se haya cumplido en su totalidad la finalidad del contrato, de conformidad con todas las condiciones del contrato y con el visto bueno de la Administración.

El incumplimiento de las condiciones del pliego o del propio contrato supondrá la resolución del contrato, o por las razones expuestas en los artículos 223 y 308 de la Ley





Usurbilgo Udala

## TRADUCCIÓN DEL ORIGINAL EN EUSKARA

*\* Kontraesan kasuan euskarazkoak izango dira erreferentziatzko agiriak.*

*\* En caso de discordancia los documentos de referencia serán los de euskara.*

de Contratos; de igual modo, la resolución del contrato surtirá los efectos previstos en el artículo 209 de la citada Ley.

### **16.- DERECHOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

El Ayuntamiento, como administración contratante, dispondrá de los siguientes derechos:

- Para la correcta prestación del servicio, dar órdenes e instrucciones convenientes.
- Si el interés público así lo exige, dar órdenes en cuanto a la calidad del trabajo, cantidad o cambio de lugar se refiere.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta. En cualquier caso, se dará audiencia al contratista, y se seguirán los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El Ayuntamiento inspeccionará y cuidará del servicio, mediante la persona asignada para tal fin.

Para la interpretación del contrato, modificación y resolución o determinar sus efectos, los acuerdos adoptados por los órganos de contratación se harán cumplir de inmediato.

## II. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

### **17.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto. Los criterios que han de servir de base para la adjudicación relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

- a) Validez técnica de la propuesta: como máximo 49 puntos (sobre B)**



Usurbilgo Udala

## TRADUCCIÓN DEL ORIGINAL EN EUSKARA

\* *Kontraesan kasuan euskarazkoak izango dira erreferentziatzko agiriak.*

\* *En caso de discordancia los documentos de referencia serán los de euskara.*

- Propuesta sobre la organización de viajes y vehículos: la descripción del servicio propuesto, que las personas usuarias pasen en el vehículo el tiempo menor posible, coincidir con el horario del centro del día, adecuación de la propuesta a las características del municipio de Usurbil (máximo 25 puntos).
- Recursos humanos: (máximo 12 puntos)
  - Gestión de las sustituciones de las personas empleadas (8 puntos).
  - programa de formación continua (4 puntos).
- Mecanismos de la coordinación (máximo 8 puntos)
  - Respecto a la Administración (máximo 4 puntos)
  - centro de día, familiares u otros (máximo 4 puntos)
- Protocolo propuesto para las urgencias en los viajes (máximo 4 puntos)

### **b) Oferta económica: como máximo 49 puntos (a incluir en sobre C)**

Precio día laborable (IVA excluido): máximo 37 puntos

Precio máximo por día (IVA excluido): 12,35 euros. Quién ofrezca ese precio obtendrá 0 puntos.

Al resto de ofertas se les otorgará el resultado de restar a la mejor puntuación los puntos resultantes de la diferencia entre el porcentaje de baja y el de la oferta más barata:

-La diferencia entre cien y el porcentaje que representa cada proposición económica respecto al precio de licitación será la “baja” de dicha proposición:  $100 \times (1 - \text{proposición} / \text{licitación})$

A la proposición con mas “Baja”, a la que denominaremos “baja A”, se le otorgará la puntuación máxima, es decir, 37 puntos . Cualquier otra proposición (B), se ponderará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$37 - (\text{Baja A} - \text{Baja B})$  y siendo la puntuación cero (0), si el resultado de esta operación fuese negativo

Precio día festivo (IVA excluido): máximo 13 puntos

Precio máximo por día (IVA excluido): 12,35 euros. Quién ofrezca ese precio obtendrá 0 puntos.

Al resto de ofertas se les otorgará el resultado de restar a la mejor puntuación los puntos resultantes de la diferencia entre el porcentaje de baja y el de la oferta más barata:

-La diferencia entre cien y el porcentaje que representa cada proposición económica respecto al precio de licitación será la “baja” de dicha proposición:  $100 \times (1 - \text{proposición} / \text{licitación})$



Usurbilgo Udala

## TRADUCCIÓN DEL ORIGINAL EN EUSKARA

\* *Kontraesan kasuan euskarazkoak izango dira erreferentziatzko agiriak.*

\* *En caso de discordancia los documentos de referencia serán los de euskara.*

licitación)

A la proposición con mas “Baja”, a la que denominaremos “baja A”, se le otorgará la puntuación máxima, es decir, 13 puntos . Cualquier otra proposición (B), se ponderará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$13 - (Baja A - Baja B)$  y siendo la puntuación cero (0), si el resultado de esta operación fuese negativo

La valoración de las bajas temerarias, se hará según criterios fijados el artículo 152 del TRLCSP y el artículo 85 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 1098/2001.

### **c) Condiciones laborales: 2 puntos (sobre C)**

Teniendo en cuenta que la importancia de la mano de obra, la estabilidad y las condiciones laborales adecuadas de los trabajadores repercuten directamente en la calidad del servicio de transportes de personas mayores al centro de día, y con el fin de promover mediante el presente contrato un empleo estable y de calidad, de cara a que todos las trabajadoras tengan unas condiciones laborales dignas, e iguales, se valorará como cláusula social la aplicación por parte de la empresa a los posibles nuevos trabajadores de las mismas condiciones laborales que se les aplica a los trabajadores subrogados (tal y como se recoge en el Anexo I de los presentes pliegos administrativos):

De conformidad con el Anexo I de los presentes pliegos administrativos, la aplicación a los posibles nuevos trabajadores de las mismas condiciones laborales que se les aplican actualmente a los trabajadores con derecho a subrogación: 2 puntos.

*En el caso de ofertar la aplicación de las mismas condiciones laborales y de obtener los mencionados 2 puntos, en virtud del artículo 118 del TRLCSP, **dicha condición es una condición especial de ejecución del contrato.***

## **18.- MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa permanente de contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

1. Xabier Arregi Iparragirre, Alcalde, Presidente
2. Jone Urdanpilleta Urdanpilleta, concejala del servicio de Bienestar Social, vocal
3. Garazi Etxeberria San Miguel, Secretaria municipal, vocal
4. Karmele Lizaso Ubera, Interventora municipal, vocal
5. Maria Salsamendi Luengo, Técnica de Bienestar Social, vocal



Usurbilgo Udala

## TRADUCCIÓN DEL ORIGINAL EN EUSKARA

\* *Kontraesan kasuan euskarazkoak izango dira erreferentziatzko agiriak.*

\* *En caso de discordancia los documentos de referencia serán los de euskara.*

6. Olatz De Miguel Arnaiz, Técnica de Contratación y de Personal, Secretaria de Mesa

### 19.- APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La solvencia se acreditará y evaluará de acuerdo con los medios establecidos en la cláusula 23.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Las causas de incapacidad para contratar afectarán al representante.

Además, el objetivo de los licitadores será la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto de este contrato, y para ello, dispondrán de recursos humanos y recursos materiales necesarios.

### 20.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El expediente del presente contrato podrá ser examinado del siguiente modo:

LUGAR: Registro del Ayuntamiento de Usurbil Joxe Martin Sagardia Plaza z/g Usurbil

HORARIO: De 08:00 a 14:30 horas

Además, esta oferta se publicará en el perfil del contratante del Órgano de Contratación, en la siguiente web: [www.usurbil.eus](http://www.usurbil.eus)

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el lugar y horarios indicados, durante el **plazo de 15 días naturales**, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Las proposiciones por correo ordinario, telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, se ajustará a lo establecido en cuanto a su validez en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la



Usurbilgo Udala

## TRADUCCIÓN DEL ORIGINAL EN EUSKARA

*\* Kontraesan kasuan euskarazkoak izango dira erreferentziatzko agiriak.*

*\* En caso de discordancia los documentos de referencia serán los de euskara.*

remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaria municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos 10 días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición por lote. No se podrá presentar ninguna propuesta en unión temporal con otros si se ha efectuado individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no-admisión de todas las propuestas por él suscritas. La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego.

### **21.- MODO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en 3 sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones. De igual modo, se hará constar la denominación del sobre y la leyenda: "PROPUESTA DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE CONCURSO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS USUARIAS AL CENTRO DE DÍA DEL AYUNTAMIENTO DE USURBIL".

Los sobres contendrán los siguientes documentos:

- Sobre «A»: Documentos Administrativos.
- Sobre «B»: Documentos para la valoración según un juicio de valor.
- Sobre «C»: Oferta Económica y documentos para cuantificar de modo automático.

En cada sobre se indicará la denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firma la proposición y el carácter con que lo hace. Se firmarán los tres sobres.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre irán los documentos siguientes y la lista numerada de estos:



Usurbilgo Udala

## TRADUCCIÓN DEL ORIGINAL EN EUSKARA

- \* *Kontraesan kasuan euskarazkoak izango dira erreferentziako agiriak.*
- \* *En caso de discordancia los documentos de referencia serán los de euskara.*

### **SOBRE "A"** **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**a) Declaración Responsable del licitador**, indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

#### *MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE*

*D./Dña....., con domicilio en ....., con DNI n.º ....., teléfono ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de.....con domicilio en ..... DNI o CIF (según se trate de persona física o jurídica) n.º.....) enterado /a del procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Usurbil para la contratación DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS USUARIAS AL CENTRO DE DÍA DEL AYUNTAMIENTO DE USURBIL*

#### *DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:*

**PRIMERO:** *Que el licitador cumple con los requisitos legales para contratar con la Administración y que en caso de ser propuesto para la adjudicación presentará ante el órgano de contratación la documentación correspondiente previa a la adjudicación con el objeto de acreditar que tiene los documentos exigidos y que los mismos son válidos, de acuerdo con el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley 3/2011 de la Ley de Contratos del Sector público. Antes de la adjudicación presentará la documentación relativa a la personalidad jurídica, representación, solvencia o en su caso, clasificación y la relativa a la de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como cualquier otra exigida en los pliegos.*

**SEGUNDO.** *Para el envío de las notificaciones la dirección electrónica es la siguiente:.....*



Usurbilgo Udala

## TRADUCCIÓN DEL ORIGINAL EN EUSKARA

- \* *Kontraesan kasuan euskarazkoak izango dira erreferentziatzko agiriak.*
- \* *En caso de discordancia los documentos de referencia serán los de euskara.*

*Y para que conste, firmo la presente declaración.*

.....En,....., a.....de .....de 2017

*Firma*

### **SOBRE "B"** **CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALORACIÓN**

Se incluirán los documentos referidos a los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor.

### **SOBRE "C"** **LA OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTOS PARA CUANTIFICAR DE MODO AUTOMÁTICO.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

D./Dña.....con domicilio  
en ..... código postal .....,  
con DNI n.º ....., teléfono ....., Datos del representante (si lo  
hubiera): D./Dña ..... DNI o CIF (según se trate de persona física  
o jurídica) n.º ....., enterado /a del expediente de procedimiento abierto  
para la contratación DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS USUARIAS AL  
CENTRO DE DÍA DEL AYUNTAMIENTO DE USURBIL, hago constar que conozco los  
Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, participando en la  
licitación y declaro:

- *Me comprometo a ejecutar el contrato por el precio de:*

- Precio por cada usuario y día laboral: \_\_\_\_\_ euros (sin IVA),  
más \_\_\_\_\_ euros ( \_\_\_\_\_ % IVA incluido).



Usurbilgo Udala

## TRADUCCIÓN DEL ORIGINAL EN EUSKARA

\* *Kontraesan kasuan euskarazkoak izango dira erreferentziatzko agiriak.*

\* *En caso de discordancia los documentos de referencia serán los de euskara.*

- *Precio por cada usuario y día festivo y fines de semana:* \_\_\_\_\_ euros (sin IVA), más \_\_\_\_\_ euros (\_\_\_\_\_ % IVA incluido).

- *Que aplicaré a los posibles nuevos trabajadores las mismas condiciones laborales que tienen los trabajadores con derecho a subrogación relacionados en el Anexo I de los presentes pliegos administrativos: si o no (especificar).*

.....En,....., a.....de .....de 2017

*Firma*

## 22.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

La Mesa de Contratación publicará las convocatorias para las sesiones públicas en la web municipal ([www.usurbil.eus](http://www.usurbil.eus)).

Se constituirá la Mesa de Contratación y a continuación procederá a la apertura del sobre "A", calificando los documentos administrativos recogidos en el mismo.

Si fuera necesario, la Mesa concederá el plazo máximo de tres días para subsanar los defectos u omisiones observados en la documentación presentada por el licitador.

Seguidamente, procederá a la apertura y calificación del sobre "B" que recoge los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor. Una vez leídas las proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere oportunos, para poder valorar según las ponderaciones y criterios establecidos en los Pliegos.

De nuevo, se reunirá la Mesa de Contratación, y comunicará la ponderación de los criterios según un juicio de valor. A continuación se procederá a abrir el sobre "C"

Una vez emitida la valoración de criterios según un juicio de valor (sobre B) y valoración de criterios de ponderación automática (sobre C), la Mesa de Contratación propondrá la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa.

## 23.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTOS

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente (originales o copias compulsadas) la documentación prevista en el artículo 146.1 del Texto Refundido





Usurbilgo Udala

## TRADUCCIÓN DEL ORIGINAL EN EUSKARA

\* *Kontraesan kasuan euskarazkoak izango dira erreferentziazko agiriak.*

\* *En caso de discordancia los documentos de referencia serán los de euskara.*

de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario:

– Documento Nacional de Identidad, caso de que el licitador actúe en su propio nombre.

– Si actúa en representación de otra persona o entidad, presentará el Documento Nacional de Identidad y escritura de apoderamiento.

– Si el licitador es persona jurídica, deberá aportar la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

– En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una unión temporal de empresarios, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en los puntos anteriores, y, a su vez, deberá presentar el compromiso de constituir una unión temporal de empresarios, caso de ser adjudicatario. De igual modo, cada uno de los que constituyen una unión temporal de empresarios deberá indicar en la propuesta la parte de contrato que le corresponde cumplir, para poder detallar y acreditar los requisitos de solvencia de todos los miembros.

b) Declaración expresa y responsable, conforme al artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de no incurrir en ninguna de las prohibiciones de contratar.

c) Documentación que acredite el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Seguridad Social y obligaciones tributarias.

d) Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera;

- El volumen de negocio anual en el ámbito al que se refiera el contrato, como mínimo 65.000 euros anuales (IVA excluido).

e) Acreditación de solvencia técnica o profesional. Presentando los siguientes



Usurbilgo Udala

## TRADUCCIÓN DEL ORIGINAL EN EUSKARA

\* *Kontraesan kasuan euskarazkoak izango dira erreferentziatzko agiriak.*

\* *En caso de discordancia los documentos de referencia serán los de euskara.*

documentos que justifiquen los citados dos puntos:

- *Relación de los principales servicios de transporte de personas con necesidades físicas o psíquicas especiales realizados durante los 5 últimos años, indicando cuantía, número de usuarios y destino público o privado, a la que se incorporaran los correspondientes certificados sobre los mismos. Los que hayan impartido los últimos 5 años 3 servicios en la cuantía de este servicio (servicios con más de 10 personas usuarias), se entenderá que tienen solvencia.*

f) Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Póliza del Seguro y recibo de pago.

h) Titulación y certificados de las personas empleadas, conforme al cumplimiento de los requisitos determinados en los pliegos técnicos y administrativos (relación de las personas empleadas, perfiles lingüísticos, formación del acompañante, carnet de conducir del conductor, etc...).

i) Información sobre los vehículos a utilizar en el servicio.

j) Protocolo para hacer frente a situaciones de emergencia.

**Las empresas licitadores inscritas en el Registro de Contratistas reguladas por el Decreto 12/1998, de 3 de febrero, sobre Registro Oficial de Contratistas e implantación de la clasificación de la Comunidad Autónoma del País Vasco, podrán presentar únicamente copia compulsada del certificado vigente expedido por la persona responsable del Registro correspondiente de tal manera que estarán eximidas de tener que presentar y acreditar los documentos y circunstancias señalados en el apartado a), b) y c).**

La documentación exigida se podrá presentar en original o copia de la misma **En caso de ser copias, debidamente compulsada o autenticada por la Administración o por notario.**

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

## 24.- GARANTÍA DEFINITIVA



Usurbilgo Udala

## TRADUCCIÓN DEL ORIGINAL EN EUSKARA

*\* Kontraesan kasuan euskarazkoak izango dira erreferentziazko agiriak.*

*\* En caso de discordancia los documentos de referencia serán los de euskara.*

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por la cuantía, equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

La devolución de la garantía, se realizará una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

Esta garantía deberá responder a los conceptos recogidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, plazo de un año una vez vencido el plazo del contrato.

Dentro del plazo de garantía, será responsabilidad del contratista asumir los defectos que puedan surgir en todas los trabajos y prestaciones realizadas y de todos los defectos no visibles. Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

### **25.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en la decimosexta disposición adicional y en la tercera disposición final del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de 10 DÍAS NATURALES.

Cuando no proceda la adjudicación del contrato a la empresa licitadora que hubiese presentado la oferta económicamente más ventajosa por no cumplir ésta las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar un nuevo requerimiento a la empresa licitadora o licitadoras siguientes a aquélla, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, en cuyo caso se concederá a ésta un plazo de cinco días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

### **26.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación,



Usurbilgo Udala

## TRADUCCIÓN DEL ORIGINAL EN EUSKARA

*\* Kontraesan kasuan euskarazkoak izango dira erreferentziatzko agiriak.*

*\* En caso de discordancia los documentos de referencia serán los de euskara.*

constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

### **27.- PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO**

Las infracciones realizadas por parte del concesionario se sancionarán del siguiente modo:

- Las faltas leves se sancionarán con multas de entre 60 y 150 euros. Se procederá a la resolución del contrato siempre que existan 15 faltas al año.
- Las faltas graves se sancionarán con multas de entre 150 y 300 euros. Se procederá a la resolución del contrato siempre que existan 10 faltas al año.
- Las faltas muy graves se sancionará con multas de entre 301 y 450 euros. El contratista perderá la garantía definitiva, y deberá depositar la cantidad correspondiente a la garantía perdida, o se procederá a la resolución del contrato, caso de que se den las faltas contempladas en el apartado b) y c) calificadas como muy graves.

Además de la sanción, el concesionario pagará una indemnización al Ayuntamiento, a cambio del importe correspondiente a la valoración del servicio incumplido, a los medios no aplicados, etc.

La cantidad de la sanción establecida se deducirá de la certificación del pago del servicio mensual, o de la garantía.

#### **a) FALTAS LEVES**

- a.- Retraso en las obligaciones del adjudicatario
- b.- Desobediencias leves de las directrices del Ayuntamiento.
- c.- Faltas leves en la prestación del servicio o en el mantenimiento del vehículo.
- d.- La falta de respeto y atención para con las personas usuarias.
- e.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora o error respecto a la concesión de los datos solicitados.
- f.- Por no informar de las modificaciones que, por diversas razones, pudieran darse en el servicio.



Usurbilgo Udala

## TRADUCCIÓN DEL ORIGINAL EN EUSKARA

*\* Kontraesan kasuan euskarazkoak izango dira erreferentziazko agiriak.*

*\* En caso de discordancia los documentos de referencia serán los de euskara.*

g.- Retraso en el cumplimiento de la órdenes dictadas por el Ayuntamiento, siempre que dicho retraso no exceda de 24 horas, y si no, dicha falta se considerara como falta grave.

h.- La descortesía con los usuarios.

### b) FALTAS GRAVES

a.- La reiteración en la comisión de faltas leves.

b.- Negligencia en la actitud del personal, respecto a los usuarios o respecto al incumplimiento estricto de la normativa municipal, y especialmente en lo referente a la normativa de este contrato.

d.- Cuando el servicio público prestado no se utiliza correctamente.

d.- Realizar alguna actividad que no se contemple en el servicio.

f.- Incumplimiento de horario establecido.

f.- La infracción grave de las obligaciones básicas del contratista.

g.- Paralización o no-prestación de los servicios contratados durante tres días, excepto cuando ello obedezca a causas de fuerza mayor.

h.- Además de lo expresado en estos pliegos, el incumplimiento por parte del concesionario de su oferta o de las obligaciones que le corresponden cuando no estén tipificadas como leve o muy grave, de cualquier condición.

### c) FALTAS MUY GRAVES

a.- No dar comienzo la prestación de los servicios contratados dentro del plazo estipulado para el presente pliego, siempre y cuando no sea consecuencia de causas necesarias, excepto cuando ello obedezca a causas de fuerza mayor..

b.- Paralización o no-prestación de los servicios contratados durante más de tres días, excepto cuando ello obedezca a causas de fuerza mayor.

c.- Prestar servicio de modo que se generen riesgos graves y directos a la seguridad de las personas.

d.- La obstrucción o negación a la actividad inspectora del servicio, con el objeto de impedir que lleven a cabo las tareas legales que le correspondan..



Usurbilgo Udala

## TRADUCCIÓN DEL ORIGINAL EN EUSKARA

\* *Kontraesan kasuan euskarazkoak izango dira erreferentziazko agiriak.*

\* *En caso de discordancia los documentos de referencia serán los de euskara.*

e.- Prestar servicio público sin titulación o pericia profesional.

f.- Suspender el servicio antes de la finalización del plazo de contrato, sin consentimiento de la Administración.

g.- La reiteración en la comisión de faltas leves.

### 28.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, rigiéndose por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de Contratos del Sector Público; en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

### 29.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones controvertidas que se puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso administrativa, según la Ley que regula esa jurisdicción. No obstante, las personas interesadas podrán presentar el correspondiente recurso de reposición.

## ANEXO I

### -Empleados y empleadas con derecho a la subrogación y condiciones laborales-

TRABAJADOR/A	HORAS SEMANALES	ANTIGÜEDAD	CONVENIO	CATEGORÍA	CONTRATO
1	19 horas	2008-10-07	Transporte de enfermos y accidentados de Gipuzkoa	Conductor:	189